



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que; Fiduprevisora S.A se pronunció frente al auto del 4 de marzo de 2022, en el cual se instó a la Caja Agraria para hacer valer sus derechos como acreedora Hipotecaria. En donde manifestó entre otras cosas que,

*... “Una vez consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., con el nombre de Hernando Gil Isaza, identificado con la cédula de ciudadanía 1.280.109, y que figura como hipotecante de la Caja Agraria, según las anotaciones 5 y 7 de los certificados correspondientes a las matrículas inmobiliarias 110-86 y 110-87 respectivamente, no registra información de cartera vigente, castigada o con saldo, ni información relacionada con proceso alguno iniciado por la extinta Entidad.*

*Por lo tanto, y de conformidad a lo contemplado en el Art. 462 del Código General del Proceso, informamos al Despacho que no le asiste ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario, ya que el señor anteriormente mencionado, no posee obligaciones vigentes con la extinta Caja Agraria. (ver anexo 13 Cd 2 digital)*

De otro lado, se hace saber que el pasado 3 de marzo se libró despacho comisorio N° 17 dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Neira, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 110-86 y 110-87. Sin embargo, a la fecha no se tiene noticia de su trámite

Manizales, abril 25 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**



**Rad. 17001-40-03-009-2022-00053-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede en el proceso ejecutivo que promueve a través de apoderado judicial la señora **Marleny González Obregón** en contra de la señora **Esther Julia Ruiz Ospina**, incorpórese para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por la Fiduprevisora, referente a la citación de la acreedora hipotecaria, quien fue liquidada.

A su turno, se dispone a oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio enviado a esa sede judicial mediante correo electrónico el 3 de marzo del año en curso, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento de la diligencia encargada, para efectos de lograr el secuestro de los inmuebles identificados bajo los folios de Matricula Inmobiliaria 110-86 y 110-87 de propiedad de la persona que se cita como demandada.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jorge Hernan Pulido Cardona**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d3b175eec3dcd385e317f44347c71f99e1a8cb87358b0410f64cefc6c4494e**

Documento generado en 26/04/2022 05:18:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**